

Expediente Gestiona 307/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA NUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 216/2023)

Se aprueba el acta celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras y **se convocan las subvenciones para fomentar las competiciones femeninas**, las actuaciones que impulsen y favorezcan la organización de competiciones en el ámbito del **deporte adaptado y de discapacitados intelectuales**, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26, en el territorio de la Comunitat Valenciana, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria.- El plazo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 24/02/2023

2.2.- **Diputación Provincial:** concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de BonoConsumo**, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo

PÁG. 1



comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.- Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio: **Cox: 7.431 habitantes; 122.841,00 euros.** Plazo para la solicitud: 20 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. BOP 24/02/2023.

Se acuerda su traslado/asignación al departamento de Intervención, a efectos de la dotación de crédito presupuestaria.

2.3.- DECRETO LEY 3/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que **se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana** agravadas por la guerra de Ucrania, y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario. Tiene por objeto dotar a las administraciones públicas de instrumentos legales para que de manera urgente y de forma eficaz, garanticen y protejan el derecho de todas las personas a acceder a una vivienda digna y adecuada en condiciones de igualdad y no discriminación. Afectará especialmente al municipio en función de que “en la localidad en que resida la unidad de convivencia se haya constatado la necesidad habitacional de vivienda y no exista disponibilidad de vivienda del parque público...”, y “que en dicha localidad existan viviendas propiedad de grandes tenedores...” “Con el objetivo de cooperar en los fines de este decreto ley, la Generalitat y los entes locales desarrollarán los principios de colaboración, cooperación y coordinación en las materias reguladas en la presente norma... La inspección en materia de vivienda ...podrá recabar, para el cumplimiento de sus atribuciones, la colaboración de los municipios y (...) solicitar información (...) sobre los suministros de agua, luz...al correspondiente ayuntamiento. DOGV 27/02/2023

2.4.-**Departamento de Salud de Orihuela:** mediante escrito de fecha 24 de febrero, y en contestación a otro del Ayuntamiento de Cox de 25/11/2022, en relación con la **situación laboral de la auxiliar de clínica Dª Encarnación Maravillas Niñerola Victoriana**, conforme indica el informe de la Directora General de Recursos Humanos, hemos de indicar: La Generalitat, a través de la Conselleria con competencias en sanidad, no se puede subrogar como empleadora de la mencionada trabajadora, ya que dicha contratación laboral fue realizada por el Ayuntamiento de Cox, y no existe previsión normativa ni contractual alguna de la que se derive la consecuencia jurídica, una vez finalizadas las obras del Centro de Salud de Cox, de la subrogación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública como empleadora de la trabajadora. Este caso no se enmarca en el supuesto en el supuesto de sucesión empresarial que regula el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En definitiva, la contratación temporal realizada por el Ayuntamiento de Cox y la posterior sentencia del Juzgado de lo Social nº1 de Elche, reconociendo la relación laboral como indefinida



no vinculada a esta Conselleria, debiendo asumir la totalidad de sus consecuencias la entidad que suscribió el contrato, es decir, el Ayuntamiento de Cox.

Del que se ha dado traslado a la interesada.

2.5.- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la **que se convocan ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales**, en el marco del Plan integral de residuos en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de 2023. Las ayudas podrán ser solicitadas por las entidades locales que presten tales servicios bien de forma independiente (municipios) o mediante asociación de varias entidades locales (consorcios). El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 28/02/2023

2.6.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el 2023 las subvenciones para la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogos de protecciones y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana. DOGV

2.7.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se **convocan subvenciones para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria por parte de esta conselleria, en municipios de la Comunitat Valenciana**. Se entenderá por actuaciones de intervención arquitectónica las obras de reforma, reparación, restauración y rehabilitación, así como las de conservación y mantenimiento. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 28/02/2023

2.8.- **Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.** Entre los “colectivos de atención prioritaria para la política de empleo”, se hace referencia a: la perspectiva de género; mayores de cuarenta y cinco años; demandantes de servicios de empleo jóvenes; y personas con discapacidad. Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo. 1. **Las Administraciones públicas (...) podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.** 2. **Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar**



estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior. BOE 1/03/2023

2.9.- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, **de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.** Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, con objeto de la realización de las garantías y el cumplimiento de los objetivos enunciados en los artículos anteriores. (...) Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas complementarias relacionadas con la educación sexual. BOE 1/03/2023

2.10.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. (...)...las administraciones de las (...) Entidades Locales cooperarán entre sí para integrar, en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus instrumentos de planificación la igualdad de trato y no discriminación por razón de las causas previstas en esta ley, (...), en el acceso al empleo público y carrera profesional; incluirán en los programas de las pruebas selectivas de acceso al empleo público formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI; adoptarán las medidas necesarias para procurar que la documentación administrativa y los formularios sean adecuados a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y a la diversidad familiar; garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la cultura y el ocio; promoverán que la práctica deportiva y la actividad física se realicen con pleno respeto al principio de igualdad de trato y no discriminación por orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales; adoptarán las medidas necesarias para impulsar la integración sociolaboral de las personas trans; en la elaboración de planes de igualdad y no discriminación se incluirá expresamente a las personas trans, con especial atención a las mujeres trans. . (...) Toda persona de nacionalidad española (distinguiendo en función de la edad: mayor de dieciséis años; menores de dieciséis años y mayores de catorce; menores de catorce años y mayores de doce...) podrá solicitar ante el Registro Civil la rectificación de la mención registral relativa al sexo; obtener la inscripción registral del cambio de nombre por razones de identidad sexual...y podrá solicitar la reexpedición de cualquier documento, título, diploma o certificado ajustado a la inscripción registral rectificada, a cualquier autoridad, organismo o institución pública o privada, cualquiera que sea su naturaleza. Entre otra normativa se modifica: el Código Civil (*matrimonio, filiación matrimonial y no matrimonial, adopción...*); Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (*defensa y asistencia jurídica, legitimación...*); Ley del Registro Civil (*inscripción de nacimiento y filiación, elección de nombre propio,*

PÁG. 4



cambio de apellidos, mención al sexo...); Ley de empleo; Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 14, derechos individuales de los empleados públicos; 48 y 49, permisos de los empleados públicos; 53, principios éticos; 82, movilidad por razón de violencia de género/sexual; 95, faltas disciplinarias...); Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 71 y 122...Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. BOE 1/03/2023

2.11.- RESOLUCIÓN provisional de 24 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de **concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2023**. Para la ejecución, en el ejercicio 2023, de las actuaciones consistentes en obras o inversiones incluidas en la planificación de prevención de incendios forestales y en los instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados por la Conselleria para la correspondiente entidad local. **Al Ayuntamiento de Cox se le conceden 12.067,00 €, y deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, una solicitud de aceptación de la ayuda, adjuntando acuerdo o resolución del órgano municipal competente**, que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la consignación asignada. Junto con la solicitud de aceptación de la cuantía asignada, el ayuntamiento deberá indicar las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales o del Instrumento Técnico de Gestión Forestal a las que irán destinados los fondos durante dicha anualidad. En el apartado Quinto se relacionan las actuaciones subvencionables. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 16 de octubre de 2023. DOGV 1/03/2023.

Se acuerda su traslado/asignación al departamento de Intervención, a efectos de la dotación de crédito presupuestaria.

2.12.- ORDEN 1/2023, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las **bases reguladoras y convocatoria plurianual para 2023 y 2024 del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local** participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 1/03/2023.

2.13.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que **se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas**

PÁG. 5



desempleadas de al menos treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (**Avalem Experiència**). El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 1/03/2023.

2.14.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: En cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial APU/293/2006, de 31 de enero, la Excma.Diputación Provincial de Alicante a través del Área de Cooperación ha iniciado los trabajos de recogida de datos de la **Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, (EIEL)** para las anualidades 2022 y 2023. La EIEL es un instrumento que permite el análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios de competencia municipal. Ha sido desarrollado por el Gobierno central para disponer de un inventario de ámbito nacional y de carácter censal, con el objetivo de conocer periódicamente la situación y el nivel de dotación de infraestructuras y equipamientos locales. Estos datos son fundamentales para que las diputaciones planifiquen las inversiones públicas que la Administración central y local realiza en los municipios. Además. el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, establece que para la distribución de las subvenciones en los planes provinciales se tendrá en cuenta la necesidad de infraestructura y equipamiento local evaluadas a través de la información contenida en la EIEL Por todo esto, es imprescindible la máxima colaboración por parte del Ayuntamiento en las tareas de recopilación de información y es conveniente hacer extensiva esta comunicación a los responsables de las distintas concejalías, técnicos, y en su caso las empresas concesionarias de servicios (abastecimiento y saneamiento de agua, alumbrado público y recogida de residuos). Por Decreto del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante núm. 5820 de fecha 30 de diciembre de 2022 se encarga a **GEONET TERRITORIAL S.A.U.**, como medio propio personificado, los trabajos consistentes en la ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES ANUALIDADES 2022-2023, Y EN EL INVENTARIO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y CON INCLUSIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Con el objeto de poder acceder a la información necesaria para la actualización de la EIEL, se adjunta un documento que deberá devolverse firmado y que autoriza a GEONET TERRITORIAL S.A.U. a recopilar datos de las distintas Áreas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante así como de las empresas concesionarias.

Se ha abierto expte 342/2023 en Gestiona, y se ha dado traslado, a efectos de la cumplimentación de la encuesta, a los grupos Urbanismo-Arquitecto, Urbanismo-Ingeniero y Patrimonio, sin perjuicio de la coordinación por parte del Arquitecto municipal con Geonet.

2.15.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios de la Comunitat Valenciana, para que formulen sus solicitudes de

PÁG. 6



ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2023. Plazo de presentación de solicitudes: un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 6/03/2023.

2.16.- Orden INT/212/2023, de 1 de marzo, de **regulación de la dieta de los miembros de las mesas electorales**. Se incrementa de 65 a 70 euros. BOE 6/03/2023.

2.17.- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que **se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales** y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015. BOE 6/03/2023

2.18.- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que **se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el personal de la Administración local de la Comunitat Valenciana en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas** (AFEDAP). El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. DOGV 3/03/2023

2.19.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023. Las subvenciones a conceder dentro de esta Convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención: Línea 1.- **Ferias y otros eventos comerciales**. Línea 2.- **Plan de modernización de mercados municipales**. Línea 3.- Promoción Económica. Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural – Gasto corriente. Línea 5.- Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural – Inversión. Línea 6.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente. Línea 7.- Huertos urbanos municipales – Inversión. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. BOP 3/03/2023.

2.20.- Convocatoria la concesión en el ejercicio 2023, de **ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la adquisición de trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva** y desarrollo del deporte

PÁG. 7



realizadas durante el año 2023. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 3/03/2023

2.21.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: “Convocatoria de **subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para museos y colecciones museográficas permanentes. Anualidad 2023.**” Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 6/03/2023

2.22.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que **se convocan para 2023 las subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunitat Valenciana.** El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 9/03/2023

2.23.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Convocatoria de **subvenciones denominada “Campaña de Música de Orquestas y ensambles sinfónicos, dolçaina i tabal, plectro i pua, y corales, en municipios de la provincia de Alicante”.** Anualidad 2023 Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 6/03/2023

2.24.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: concesión de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales de especial relieve,** ya realizadas o por realizar desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 6/03/2023.

2.25.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de un Festival Provincial de Artes Escénicas 2023**”, tiene por finalidad la promoción y fomento de la música y las artes escénicas de la provincia de Alicante, colaborando con los ayuntamientos de la misma que cuenten con un espacio equipado e idóneo para la celebración de conciertos y espectáculos interpretados por artistas profesionales de las cinco modalidades siguientes: música en sus diferentes estilos, teatro, teatro infantil, danza y circo, con el objetivo de fomentar las programaciones culturales y establecer a lo largo del año en los diferentes municipios de la provincia. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de veinte días a contar desde el día



siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 6/03/2023

2.26.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE LA ANUALIDAD 2023
El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BOP 07/03/2023

2.27.- DECRETO 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. DOGV 8/03/2023

2.28.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Avalem Experiència). El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 8/03/2023

2.29.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, ANUALIDAD 2023. El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 8/03/2023

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1. De la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la C. Valenciana: escrito fecha 24 de febrero: Para su conocimiento y efectos procedentes, dentro de las labores inspectoras de esta Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana con sede en Elche (Alicante), adjunto se remite **Actas de Inspección y Reportaje Fotográfico, levantada por los funcionarios pertenecientes a esta unidad inspectora, el pasado día 15/02/23 en la C. La Punta nº 46 en Cox (Alicante), donde se realizó la inspección en la Chatarrería clandestina JOSE JAIME AMOROS**



PEREZ, que por tales hechos se realiza informe de todo lo observado, los cuales se adjuntan al presente escrito.

Y del Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Asunto: Ocupación ilegal y acumulación enseres en referencia catastral 002100200XH82D, de Cox.- Visto escrito del Ayuntamiento de Callosa del Segura recibido en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, referente a la gran acumulación de enseres, basuras, cartones, etc... alrededor del inmueble localizado en Lugar Diseminado 82 con referencia catastral 002100200XH82D, de Cox (Alicante), se le comunica que con fecha 27/02/2022 se le ha indicado al Ayuntamiento de Callosa del Segura que “*dicha parcela no tiene la condición de terreno forestal, ni presenta afección a montes públicos propios o catalogados ni a vías pecuarias u otros bienes gestionados por este servicio, por lo que se devuelve el mismo para que se inste, en su caso, al titular de la parcela referida a limpiarla por el peligro que supone para la salubridad de las personas y vecinos, de conformidad con el art.33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local del Comunitat Valenciana.*” Lo que trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

En ambos casos, el escrito de la Unidad de la Policía Nacional; y el del Servicio Territorial de Medio Ambiente, éste último a instancias del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se refieren, según informa el Arquitecto Municipal, al mismo lugar, por cuyo objeto se abrió expediente en Gestiona (núm. 151/2021) para la limpieza de terrenos en Barrio La Hoya, 46, con una diligencia final de fecha 20/07/2021 acreditando, mediante fotos descargadas en el expediente, que había sido limpiado por José Jaime Amorós Pérez.

Se acuerda tramitar expediente en el mismo sentido para que por parte del interesado se proceda a la limpieza de enseres y cualquier otro material acumulado en los terrenos señalados a efectos de que queden preservadas las condiciones de seguridad, salubridad e higiene. Para lo que se dará traslado al departamento de Urbanismo-Arquitecto.

3.2.- CARMEN TATIANA VILLANUEVA ESPINOSA, actuando en nombre y representación de DOÑA MANUELA MARCO VIVES, DOÑA JULIA QUIÑONES SERRANO y DOÑA JOSEFA MANRESA VIVES, expone mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023 que son titulares del 100% del pleno dominio de la finca “*Rústica: tierra campo, Paraje del Pozo del Cura. Situación: COX número SN con una superficie del terreno de veintitrés áreas sesenta y ocho centíreas. LINDEROS: NORTE, Herederos de Antonio Rocamora; SUR, Ayuntamiento; ESTE, Otras de José Gambín; OESTE, Ayuntamiento*”, finca registral 3/ 3813, inscrita al tomo 1.976, Libro 204 y folio 202, inscripción 6^a. Que dicha finca se ubica en el término municipal de Cox y, según ha podido comprobar esta parte, SOBRE SUELLO PÚBLICO, concretamente sobre el vial público Calle CALLOSA DE SEGURA del municipio, en suelo colindante con el Pabellón Polideportivo de Cox, que se identifica con la finca catastral nº: 4641303XH8244S0001TA. Que esta parte asistió con fecha 29/12/2022

PÁG. 10



ante la Corporación local y mantuvo cita con el Sr. Arquitecto Técnico municipal, asistida de su abogada Dª Tatiana Villanueva Espinosa, para interesarse por el estado de tramitación del Expediente de expropiación que, en su caso, hubiera iniciado el anterior titular y propietario anterior de la parcela, causante del que heredaron las suscritas. El Arquitecto Técnico municipal nos afirmó que se habían llevado a cabo ya contactos entre ambas partes al objeto de lograr la expropiación de dicho suelo, expediente que desconocemos si tiene algún N° asignado o si se encuentra aperturado formalmente, lo que venimos a comunicar a los efectos que procedan. En dicha reunión esta parte se comprometió a presentar escrito en aras de delimitar dicha finca y poder así exigir los derechos que como propietarias nos asisten. Si bien, desde dicha fecha a esta parte, hemos podido comprobar que por parte del Ayuntamiento o personal enviado por el mismo, se estarían realizando movimientos de tierras sobre dicho suelo, desconocemos a qué efectos, por lo que mediante el presente VENIMOS A REQUERIR A LA ADMINISTRACIÓN EL CESE DE CUALQUIER ACTO DE ALTERACIÓN DE DICHO SUELO en contra de los derechos de propiedad de esta parte, y manifestamos la firme intención de esta parte de iniciar los trámites para el INICIO FORMAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE LA PARCELA QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE EN SU PGOU COMO VIAL PÚBLICO. Nos referimos en este sentido a lo establecido en el Art. 104 (“Derecho a la expropiación rogada”) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Por lo expuesto anteriormente, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito junto a los documentos que al mismo se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el presente y por efectuado requerimiento a la Administración local de cese en cualquier acto de alteración de dicho suelo en contra de los derechos de propiedad de esta parte que esté llevando a cabo, teniendo por manifestada la firme intención de esta parte de iniciar los trámites para el inicio formal del expediente de expropiación por ministerio de la ley de la parcela que el ayuntamiento tiene en su PGOU como vial público o uso público.

Considerando que, realizadas las averiguaciones oportunas, se ha comprobado que por parte del Ayuntamiento de Cox no se han realizado movimiento de tierra alguna, sino que, como se aprecia en las fotos aportadas, se ha depositado/acopiado, sin intervención del Ayuntamiento, material de construcción por parte de la mercantil que está llevando a cabo obras de reforma en el Colegio Virgen de las Virtudes, a quién se avisará de la improcedencia de tales actos, para lo que puede servirse de otros terrenos de propiedad municipal existentes al lado.

Se acuerda su traslado a los grupos Arquitecto-Urbanismo y Secretaría, a efectos de los informes y tramitación del expediente de expropiación solicitado por la parte interesada, así como que se notifique este acuerdo a la parte interesada.



CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.-Resolucion de Alcaldía nº066 de 23 de febrero de 2023.- **Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2022.**- (expediente Gestiona 266/2023). Cuyos Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.841.837,43	6.475.113,42		366.724,01
b) Operaciones de capital	1.292.892,76	1.201.670,70		91.222,06
1.Total operaciones no financieras (a+b)	8.134.730,19	7.676.784,12		457.946,07
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
2.Total operaciones financieras(c+d)	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.238.709,89	7.978.484,57		260.225,32
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			659.935,34	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			374.626,22	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			714.391,32	
TOTAL AJUSTES(4+5-6)			320.170,24	



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				580.395,56
-----------------------------------	--	--	--	------------

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	
1. Fondos líquidos		1.703.664,32
2. Derechos pendientes de cobro		2.005.573,58
+ del Presupuesto corriente	1.380.876,41	
+ del Presupuesto cerrado	582.540,68	
+ de Operaciones no presupuestarias	42.156,49	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		778.779,16
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	362.892,25	
+ del Presupuesto cerrado		
+ de Operaciones no presupuestaria	415.886,91	-190.310,90
4. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	191.192,45	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	881,55	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		2.740.147,84
II. Saldos de dudoso cobro		415.078,84

PÁG. 13



III. Exceso de financiación afectada		460.402,78
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.864.666,22

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 069 de 23 de febrero de 2023 aprobación del expediente nº 03/2023 ir de **modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de 2023 (Gestiona 296/2023)**

A) CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO 2023.- GASTOS

Aplicación	Proyecto	Recurso Financiación	Modificación gastos	Texto explicativo
1532.639.01	2021/2/BICIP/1/1	Subvención Diputación RTGG	365.773,04	Rehabilitación Carril Bici Plan Planifica
160.609.20	2021/2/SUDSA/1/1	Subvención Generalitat RTAfectedo	386.992,50	Ampliación redes de drenaje Suds
160.619.20	2022/2/ALCII/1/1	Subvención Diputación RTGG	70.000,00	Reposición red de alcantarillado en camino de en medio tramo II Este de Cox
160.619.21	2022/2/ALIII/1/1	RTGG	70.000,00	Reposición red de alcantarillado en camino de en medio tramo II Oeste de Cox
160.619.90	2022/4/ALCEM/1/1	RTGG	35.000,00	Reposición alcantarillada por emergencia camino por emergencia
336.650.00	2022/2/IGLES/1/1	Subvención Diputación RTGG	40.000,00	Rehabilitación Iglesia San Juan Bautista
342.632.00	2022/2/ALUC7/1	Subvención Diputación	50.803,00	Mejora alumbrado exterior campos de fútbol 7
160.619.00	2022/2/+AGUA/1	Subvención Diputación RTGG	180.000,00	Red de alcantarillado en camino de en medio
Total			1.198.568,54	

B) RECURSOS FINANCIEROS.- INGRESOS

Aplicación	Proyecto	Agente	R.F.	Modificación ingresos	Texto explicativo
761.00	2021/2/ BICIP/1/1	P0300000G	C.I.	275.762,45	Rehabilitación Carril



					Bici Plan Planifica
761.00	2022/2/ ALCII/1/1	P0300000G		47.719,46	Reposición red de alcantarillado en camino de en medio tramo II Este de Cox
61990	2022/4/ ALCEM/1/1	RTGG	RTGG	35.000,00	Reposición alcantarillada por emergencia camino en medio y paseo príncipe de Asturias
761.00	2022/2/ IGLES/1/1	P03000000G	CI	35.723,36	Rehabilitación Iglesia San Juan Bautista
76100	2022/2/ ALUC7/1	P03000000G	CI	50.803,00	Mejora alumbrado exterior campos de fútbol 7
76100	2022/2/+AG UA/1	P0300000G	CI	119.859,59	Red de alcantarillado camino de en medio
87000	RTGG		RTGG	281.708,18	
87010	RTAfectedo	386.992,50	RA	386.992,50	Ampliación redes de drenaje Suds
Total				1.198.568,54	

4.3.-Resolucion de Alcaldía nº070 de 27 de febrero de 2023 (Gestiona 59/2023)
Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la contratación de los servicios profesionales y técnicos derivados de la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico y su digitalización, subvención “Modernización y Transparencia del Planeamiento Urbanístico Vigente”, a OWNPLAN S.L., por un importe de 9.385,00.- euros. IVA: 1.970,85.- euros. Total: 11.355,85.-euros, y con un plazo de ejecución de 3 meses.



4.4.-Resolucion de Alcaldía nº071 de 27 de febrero de 2023 (Gestiona 1276/2022) **Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de la obra de “rehabilitación de varias estancias en la Iglesia San Juan Bautista de Cox (Alicante)”,** al contratista CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ S.L., por un importe 29.096,78.- €. IVA: 6.110,32.- €. Total: 35.207,10.- €.

4.5.- Resolución de Alcaldía nº072 de 27 de febrero de 2023 (Gestiona 147/2023) **Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el servicio de mediación con la ciudadanía - MEDIAPROP,** a MEDIALBE JURÍDICO S.L., por un importe 4.950,00.- euros. IVA: 1.039,50.- euros. Total: 5.989,50.- euros, y con un plazo de ejecución desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

4.5.-Resolución de Alcaldía nº073 de 28 de febrero de 2023 MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GESTIONA 325/2023). En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos: 1.- Crédito generado: 425.623,00 Energía. Instalación puntos de recarga.14.741,77 €; Total crédito generado 14.741,77 € 2.- Ingresos que generan crédito:761,00 Subvención Diputación.14.741,77 €Total ingresos.14.741,77 €

4.6.- Resolución de Alcaldía núm. 81 de fecha 7 de marzo de 2023, por la que se aprueban las **Bases que han de regir la convocatoria para cubrir de forma temporal, mediante comisión de servicios, cinco plazas de Agente de Policía Local** (Expediente Gestiona nº 320/2023).

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES. - A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente, por un importe total de 3.200,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000:

1. Vicente Vicente Vidal. Expt. 263/2023. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar 320€. Cantidad: 40€ X semana X 8 semanas. Total: 320€
2. Maria de los Angeles García. Expt. 334/2023. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 30€ X semana X 8 semanas. Total: 240€
3. Fatiha Braber. Expt. 333/2023. Concepto. Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 40€ X semana X 8 semanas. Total: 320€.
4. Hakima Achabani. Expt. 331/2023. Concepto. Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 55€ X semana X 8 semanas. Total: 440€
5. Nora Hammazi. Expt. 337/2023 Concepto. Alimentos. Propuesta. Aprobar. Cantidad: 50€ X semana X 8 semanas. Total: 400€.

PÁG. 16



6. Susana Martínez Ruiz. Expt. 336/2023. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 60€ X semana X 8 semanas. Total: 480€.
7. Herederos de María Luisa García Mínguez. Expt. G- 344/2023. Propuesta: Aprobar 1.000€. Ayuda a gastos de sepelio.

5.1.2.- Se autoriza y dispone un gasto de 868,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22198, para la adquisición de “EPI,S” (equipos de protección individual) para alumnos y docentes del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, expte FOTAE/2022/33/03, a la empresa Antonio Rocamora Rocamora.

5.1.3.- Se autoriza y dispone un gasto de 321,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241 22198, suministro de materiales para las prácticas del módulo de tratamiento de soportes para revestimientos en construcción para alumnos (fungicidas, hidrofugantes, quita moho, consolidantes para piedra, etc) que se hacen necesarios para que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios de la aplicación de dichos productos en la especialidad de acabados rígidos y urbanización para los alumnos del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV; a la empresa José Manuel Amorós Martínez.

5.1.4.- Se autoriza y dispone un gasto de 1.468,17 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22199, para suministro de diversos materiales de obra para la construcción de varias casetas para albergar instalaciones de riego en instalaciones deportivas y que serán llevadas a cabo por los alumnos-trabajadores del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV” de la especialidad de Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas; a la empresa Suministros y Construcciones Susavi, S.L.

5.2.- Aprobación gastos personal

Retribución variable de la Policía Local del mes de Febrero de 2023:

- Servicios nocturnos 278,07 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 0,00 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 5.232,81 euros
- Productividad “Bolsa Red” 8.402,19 euros
- Productividad según Reglamento 1.071,00 euros
- Asistencias a juicios 0,00 euros

Total 14.984,07 euros

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes Enero-Febrero de 2023:
20.00 horas (acumuladas 2023: 20.00 horas).....256.24€

5.3.- Aprobación de gastos y facturas



ConSORCIO Plan Zonal de Residuos 11, Área A6, primera aportación 2023 para gastos generales, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700...2.743,86

Premios FEBRERO MUSICAL según Bases aprobadas en la J.G.L. 26/01/2023

Premios XXI Concurso Nacional Interpretación Musical “Villa de Cox” a José Alberto del Cerro Cano, ganador del Tercer Premio con 500,00 €, Alvaro García Ros, ganador del Segundo Premio con 1.000,00 € y Pedro Dávila Cabanillas Primer Premio con 1.750,00 €.

Premios XVI Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox”: Tercer Premio al grupo Trio Ecquo (750,00 €); Segundo Premio al grupo Makridal Quartet (1.500,00 €); y quedándose Desierto el Primer Premio por no haber nivel suficiente.

5.3.1-Aprobación relación de facturas

5.3.1.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/3 y nº F/2023/4 cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas Nº F/2023/3:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/92	151 22799	INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.U	SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PLAN LOCAL DE GESTION RESIDUOS DE COX.	1.815,00
F/2023/112	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA DE CALLOSA	TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2022	140,00
F/2023/127	330 21200	SÁEZ RIVES, ISIDRO	Reparacion de centro social y cultural Reina Sofia	1.234,45
F/2023/154	151 22610	RÓTULOS JOSE, S.L.	CARTEL IMPRESIÓN DIGITAL, CONSERVACIÓN CASTILLO SANTA BÁRBARA	338,80
F/2023/166	311 22799	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	SERVICIO CONTROL DE PLAGAS ENERO 2023	584,84
F/2023/173	342 21200	TECNIVERD 4, S.L.	Trabajos mantenimiento césped artificial de los campos de fútbol, pádel y tenis de los equipamientos deportivos.	1.681,90
F/2023/284	132 22000	IMPRENTA PEMAR, S.C	JUEGOS TRIPPLICADOS ACTAS DE MOVILIZACIÓN POLICÍA LOCAL	263,18
F/2023/293	432 22602	PRIME TV ALICANTINA, S.L.	VIDEO PROMOCIÓN TURÍSTICA COX FITUR - Soporte: TV ALICANTE - PUBLICIDAD TV	3.206,50



F/2023/305	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES MES DE ENERO	3.525,43
F/2023/307	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	HONORARIOS PROCURADORA R.O. N° 903/22 CONTENCIOSO INTERPUESTO AL AYTO COX	99,46
F/2023/319	334 22611	MUDANZAS CASTILLO S.L.	Traslado de Instrumentos y maerial de Orquesta ADDA Sinfónica de Auditorio FEBRERO MUSICAL	1.149,50
F/2023/322	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE ENERO	2.662,00
F/2023/344	920 22607	ISABEL ARNAL DELGADO	Informe pruebas psicotécnicas 15-02-2023 2 plazas de Agente de Policía Local / Pruebas psicotécnicas 15-02-2023 para 2 pl	1.206,37
F/2023/345	334 22611	GUILLEN DEL CASTILLO, JORGE ANTONIO	Contratación concierto de STRAD el violinista rebelde el 19 de febrero de 2023	7.477,80
F/2023/364	160 61921	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Certificación 1 Tramo Oeste REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO	24.232,23
F/2023/365	160 61921	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Certificación 2 y Final Tramo Oeste REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO CAMINO ENMEDIO	15.691,72
F/2023/366	160 61990	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Contrato menor de obra consistente en la ejecución de la obra de "Reposición calzada camino Ermita San Isidro de Cox (Al	30.855,00
F/2023/369	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES MES DE FEBRERO	3.267,00
F/2023/384	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS MES DE FEBRERO	23.619,61
F/2023/385	1621 22700	UTE COX LIMPIO	PERIODO: 01 A 28 DE FEBRERO DE 2.023 SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES	165,12
F/2023/387	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE FEBRERO	9.237,03



F/2023/481	151 22799	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	“VALLADO DE 3 PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO”. (Expte. Gestiona: 145/2023).	13.189,00
F/2023/484	912 22601	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	CORONA FUNEBRE MANUEL BENEITE POLICÍA	200,00
F/2023/485	338 22608	MANRESA BENEITE, VIRTUDES	PREMIO GANADOR DISFRAZ CONCURSO HALLOWEEN	100,00
F/2023/493	338 22608	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	GANADORA CONCURSO FACHADA NAVIDAD	250,00
F/2023/494	338 22608	LA JAIMA Y LA FIESTA, S.L.	ALQUILER TRAJES PAJES	508,20
F/2023/495	338 22608	J. BERNABE DIAZ, S.L.	CHUCHES PARA NIÑOS CABALGATA	542,30
	Multiaplic.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período 03/01/2023y 02/02/2023	44.002,42
	Multiaplic.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período 04/01/2023 a 02/02/2023	11.976,32
			TOTAL	203.221,18

b) Relación de facturas Nº F/2023/4 :

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/3	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CARPA MUNICIPAL- NOCHEVIEJA GLORIETA COX	2.105,40
F/2023/4	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CARPA MUNICIPAL - AÑO NUEVO	1.996,50
F/2023/11	151 21300	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	Renovacion anual contrato Gas OXIGENO X10 / Del 04/12/2022 al 04/12/2023	18,15
F/2023/85	338 22608	GRUPO RCM 2017, S.L.	ALQUILER CARPAS Y JAIMAS GLORIETA FIESTAS NAVIDAD	2.601,50
F/2023/87	338 22608	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	SERVICIO DE FOTÓGRAFO EN ACTOS FIESTAS NAVIDAD Y REYES	988,57
F/2023/88	338 22608	INTERNATIONAL CIRCUS DE	ALQUILER DE LA CARROZA DE ENGANCHE	4.133,36

PÁG. 20



		FOC, S.L.	FANTÁSTICA, PARA LA CABALGATA DE REYES DEL 5 DE ENERO DE 2023	
F/2023/91	323 22699	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTA COLEGIO	193,60
F/2023/97	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER MESAS, SILLAS ESTUFAS GAS PARA CARPA FIESTAS NAVIDAD	1.018,94
F/2023/100	338 22608	WC MURCIA 2020, S.L.	ALQUILER WC NOCHEVIEJA	427,55
F/2023/105	338 22608	WC MURCIA 2020, S.L.	ALQUILER WC CARPA DÍA AÑO NUEVO	72,60
F/2023/113	338 22608	JOSE MANUEL GARCÍA GRAU	Actuación ""LA HORNET"" 01-01-2023 CARPA	2.200,00
F/2023/115	338 22608	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	ALQUILER CASTILLOS HINCHABLES FIETAS NAVIDAD Y REYES	1.839,20
F/2023/118	338 22608	SEMILLAS CONCHI, S.L.	CARROZAS REYES / SUMINISTROS FLORALES	286,00
F/2023/121	338 22608	BACE ON LIVE, S.L.	ACTUACION DJ BARCE CARPA COX DÍA DE NAVIDAD	1.815,00
F/2023/124	338 22608	HIDALGO GALAN, ANTONIO	ACTUACIÓN CARPA NAVIDAD LOS HAPPYS 25/12/2022	1.760,00
F/2023/122	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TELEFONÍA 01/01 A 31/01 2023	17,40
F/2023/123	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TELEFONÍA 01/01 A 31/01 2023	70,40
F/2023/125	338 22608	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CARPA DE NAVIDAD, en Plaza de la Glorieta de la localidad de Cox, Alicante	2.605,13
F/2023/126	338 22608	ZEUS TOMAS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SLU	ESPECTACULO INFANTIL: TIBUTO A CANTA JUEGOS, FECHA: 02/01/2023, LUGAR: PLAZA DE LA GLORIETA DE COX	2.420,00
F/2023/132	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio Veterinario	91,00
F/2023/133	Multiapl	YMBERSA NAYADE, S.L.	Productos de limpieza todos edificios municipales	3.022,37
F/2023/134	132 22699	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AGUA MINERAL PARA POLICÍA LOCAL	362,76
F/2023/136	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO DE URGENCIA DEL DÍA 21/01/23 PERRO ATROPELLADO	356,95



F/2023/137	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL	374,89
F/2023/138	151 21400	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	CADENA VEHÍCULO TRACTOR	59,99
F/2023/143	338 22608	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Reyes - materiales papelería	917,75
F/2023/148	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA VARIOS TLFS MÓVILES	63,29
F/2023/149	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBÚS ESCUELA DE TENIS	275,00
F/2023/150	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	PACK LINTERNA 26R. LINTERNA/FUNDA/CONO.	314,36
F/2023/152	151 21400	NEUMATICOS COX, S.L.	PINCHAZO CAMIONETA DEL.. IZQ / COLOCACION	20,57
F/2023/153	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	INSTALACION BACULO Y LUMINARIA EN CAMINO COLLEREROS	2.182,72
F/2023/167	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SISTEMA DE SONIDO PARA LA CELEBRACION MEDIO AÑO FESTERO	363,00
F/2023/168	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario (Informe:01ENERO)	33,00
F/2023/169	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 -	391,53
F/2023/170	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 -	47,19
F/2023/171	912 22601	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN ACTO PREMIOS RADIO ORIHUELA AUDITORIO DE COX	1.134,98
F/2023/176	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTEDES / FERRETERIA Y VARIOS / ABONO Y TURBA	65,29
F/2023/179	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES ENERO)	399,30
F/2023/180	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES ENERO SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS MES DE ENERO	605,00
F/2023/185	912 22601	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD PLAN ANUAL 2023 - ENTREVISTAS - DIFUSIÓN EN INFORMATIVOS - SALIDA DE PGM "" HOY POR HOY VEGA BAJA MES ENERO	175,45
F/2023/186	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS POLICÍA	1.046,87

PÁG. 22



			Y OBRAS MES DE ENERO	
F/2023/187	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	Consumo Extra(*) (Minutos a fijos nacionales: 0,0 Minutos a móviles nacionales: 0,0 Resto de minutos: 114,4) / PACK TR	261,59
F/2023/188	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	CHEQUE/PREMIO F. SAN ANTON	75,00
F/2023/189	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	REVISION SISTEM.SEG., ANULACIÓN ZONA POR DERRIBO MURO, ETC COLEGIO V VIRTUDES	18,15
F/2023/192	151 21400	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	Reparacion Ford Transit 7813-FYC (- Motor averiado, sustituir Motor)	3.857,67
F/2023/195	330 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AGUA MINERAL PARA AUDITORIO MUSICA	362,76
F/2023/258	330 21300	GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE CRISTALES DEL AUDITORIO	187,55
F/2023/259	311 22799	INGENIA AVANZADA, S.L.	PHOTOCALL. Gráfica impresa SAN ANTÓN	263,78
F/2023/260	334 22611	INGENIA AVANZADA, S.L.	LONA IMPRESA Y 3000 FLAYER IMPRESO FEBRERO MUSICAL 2023	1.323,74
F/2023/262	342 22610	INGENIA AVANZADA, S.L.	SEÑALIZACIÓN VARIA PABELLÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO AIREADO IMPRESO DIRECTO.	89,54
F/2023/263	334 22611	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CONCIERTO AUDITORIO ACTO FEBRERO MUSICAL DÍA 5 FEBRERO	1.072,06
F/2023/264	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	Consumo gas 10/11/2022 - 31/12/2022 / Consumo gas 01/01/2023 - 05/01/2023 C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 001 PUERTA CONS.	144,15
F/2023/270	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA ENERO	891,89
F/2023/288	151 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYTO DE COX	43,29
F/2023/292	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN (LIBERTAD S-N 002) PERÍODO DEL 10.11.2022 AL 05.01.2023	110,84
F/2023/295	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S-N 001	464,34
F/2023/299	163 22700	UTE COX LIMPIO	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE SOLAR SITO POLÍGONO INDUSTRIAL	6.633,78
F/2023/306	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación	453,75



			energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox mes de Enero	
F/2023/308	151 22610	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	DIA ZAPATO GLOVE MDS LOW S3 HRO SRC N°43 / MIL GUANTE ANTICORTE NIVEL 1 M/8	155,50
F/2023/309	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1.462,89
F/2023/486	338 22608	MANRESA BENEITE, VIRTUDES	CENA JURADO CONCURSO BALCONES NAVIDAD	57,50
F/2023/487	338 22608	JUGUETES JOSBER, S.L.	JUGUETES PARA CABALGATA REYES	678,70
F/2023/488	338 22608	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL TRONO PROCESIÓN PURÍSIMA	700,00
F/2023/489	338 22608	ASOCIACIÓN KILOMBO KILOMBÉ	ACTUACIÓN BATUCADA CON MOTIVO CABALGATA REYES	500,00
F/2023/490	338 22608	ASSOCIACIÓ CULTURAL TROPALOTROP D'INTEGRACIÓ ARTÍSTICA	BATUCADA PARA CABALGATA REYES	450,00
F/2023/491	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CHOCOLATE Y DULCES ENCENDIDO LUCES NAVIDAD	456,50
F/2023/492	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO TIRAR COHETES NOCHEVIEJA	60,00
F/2023/496	912 22601	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CATERING ACTUACIÓN CORAL	330,00
	334 22611	CROCANTICKETS, S.L.	GASTOS GESTIÓN VENTA ENTRADAS "EL VIOLINISTA REBELDE" Y "BELÉN LÓPEZ"	144,93
			TOTAL.....	57.100,09

5.3.1.2.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general Nº F/2023/4, y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general,



de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Así las cosas, cualquier gasto requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Primero. – Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

También dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. – Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero no responden a casos fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulan reparos suspensivos de intervención en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de

PÁG. 25



contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramítase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas Nº F/2023/4, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por



parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de casos.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

5.4.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3^a Edad y Biblioteca, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....180,50 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D^a. Salud-V. Lozano Lloret.

5.5.- Certificaciones

Vista las Certificación nº 1, nº 2 y Final de las obras “Reposición Red Alcantarillado Camino En medio, Tramo Oeste” de Enero y Febrero 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 39.923,95.- euros (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a las certificaciones nº 1, 2 y final de fecha 17/02/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición Red Alcantarillado Camino En medio, Tramo Oeste”

, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las certificación nº 1, 2 y Final de las obras de “Reposición Red Alcantarillado Camino En medio, Tramo Oeste”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. durante los meses de ENERO Y FEBRERO 2023, por importe de 39.923,95 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, por importe de 39.923,95 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.6.- Modificaciones de crédito

PÁG. 27



5.6.1.-MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA Nº 351/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos Nº351/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.00	Retribuciones. Salarios	187.887,90
241.160.00	Seguridad Social	41.770,50
241.222198	Costes de Formación y Módulo	21.120,00
	Total	250.778,40

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c.Prestación de servicios
- d.Reembolsos de préstamos.
- e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
450.82	Subvención Servef. Labora	250.778,40

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la Resolución de la Subdirección General del Servicio de Empleo y Formación, Labora, de la Generalitat Valenciana , con numero de expediente FOTAV/2022/16/03, para



desarrollar el proyecto denominado “T’AVALEM SAN ISIDRO II”, por el que se concede una subvención de 250.778,40 € destino la contratación temporal programa mixto de empleo-formación garantía juvenil, mediante la realización de proyectos de formación de la Consellería de Economía Sostenible.

Acogiéndose a esta subvención de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, Labora, de la Generalitat Valenciana, se contrata el personal para este programa de empleo FOTAV/2022/1603, para desarrollar el proyecto denominado “T’AVALEM SAN ISIDRO II”, para los 2 grupos de 10 participantes en total, con la denominación: el código EOCB0109 para Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y el código EOCB0110 Pintura decorativa en Construcción.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

241.131.00 Retribuciones. Salarios	189.670,50 €
241.160.00 Seguridad Social.....	39.987,91 €
241 22198 Costes de formación.....	21.120,00 €
Total crédito generado	250.778,40 €

2.- Ingresos que generan crédito:

450.82 Subvención Servef. Labora 250.778,40 €

Total ingresos.....250.778,40 €

5.6.2.-MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 352/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 352/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.00	Retribuciones. Salarios	189.670,50
241.160.00	Seguridad Social	39.987,91
241.222198	Costes de Formación y Módulo	21.120,00
	Total	250.778,40



2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c.Prestación de servicios
- d.Reembolsos de préstamos.
- e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
450.82	Subvención Servef. Labora	250.778,40

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la Resolución de la Subdirección General del Servicio de Empleo y Formación, Labora, de la Generalitat Valenciana , con numero de expediente FETFO/2022/6/03, para desarrollar el proyecto denominado “ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V”, por el que se concede una subvención de 250.778,40 € destino la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, con el Código EOCD0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN y Código EOB028 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.

Acogiéndose a esta subvención de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, Labora, de la Generalitat Valenciana, se contrata el personal para este programa de empleo ESCOLES D'Ocupació ET FORMEN, con nº Expte FETFO/2022/6/03, denominación “ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V”.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9ª).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado



241.131.00 Retribuciones. Salarios	189.670,50 €
241.160.00 Seguridad Social.....	39.987,91 €
241 22198 Costes de formación.....	21.120,00 €
Total crédito generado	250.778,40 €
2.- Ingresos que generan crédito:	
450.82 Subvención Servef. Labora	250.778,40 €
Total ingresos.....	250.778,40 €

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE BARCELONA, 26, SECTOR RC-2 PROMOVIDA POR DÑA. ENCARNACIÓN PIC CUARTERO (EXP. GESTIONA: 302/2023)

Vista la documentación presentada por Dña. Encarnación Pic Cuartero en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras con Piscina en Calle Barcelona, nº26. Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 08/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial – Sector RC-2, Calle Barcelona, nº26. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Encarnación Píç Cuartero consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras con Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4642604XH8244S0001IA. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 6.052,29 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 4642604XH8244S0001IA se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-2.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 6.052,29 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PÁG. 31



PRIMERO.- Conceder a Dña. Encarnación Pic Cuartero licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras con Piscina en Calle Barcelona, nº26. Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 08/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 15.130,73 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 605.229,16 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se

PÁG. 32



presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.-CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN ANUAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIV Y TALLER DE EMPLEO MUJERES VIRGEN DEL (Expte Gestiona nº 73/2023)

Con relación al expediente nº 73/2023 de contratación menor del servicio de prevención anual de riesgos laborales y vigilancia de la salud (reconocimientos médicos), para alumnos, docentes, equipo directivo y de apoyo del taller de empleo “Virgen del Carmen XIV” y Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”, del Ayuntamiento de Cox, con un presupuesto de: actividad preventiva 1010,35- €. IVA: 175.35.- €. Total: 1.010,35.- euros. Vigilancia de la salud: 1.548€ (exento de IVA).Total contrato de servicio: 2.558,35€ y, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 14/02/2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por esta concejalía, 9/02/2023 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Visto el informe desfavorable del Secretario de fecha 24/02/2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 01/03/2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 151.221.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del servicio de prevención anual de riesgos laborales y vigilancia de la salud (reconocimientos médicos), para alumnos, docentes, equipo directivo y de apoyo del taller de empleo “Virgen del Carmen XIV” y

PÁG. 33



Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”, del Ayuntamiento de Cox, a **SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V**, con un presupuesto de: actividad preventiva 1010,35.- €. IVA: 175,35.- €. Total: 1.010,35.- euros. Vigilancia de la salud: 1.548€ (exento de IVA). Total contrato de servicio: 2.558,35€, y un plazo del servicio de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 151.221.99 (TE Virgen del Carmen XIV y Taller de Empleo Mujeres Virgen del Pilar) y a la aplicación 241.226.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.2.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL PROGRAMA “MENJAR A CASA”.(Expte. Gestiona: 276/2023)

Con relación al expediente nº. 276/2023 de contratación menor de servicio del programa “Menjar a Casa” para un número máximo de 2 usuarios, dirigido a mejorar la nutrición de las personas mayores, contribuyendo a mejorar la salud, bienestar y calidad de vida, con un presupuesto máximo de 4.020,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2023, constan los siguientes trámites:

S.L. con CIF: B-80267420, por un importe de 3.714,48.- euros. IVA: 371,45.-

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el concejal, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 08 de marzo de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el concejal, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 08 de marzo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe desfavorable del secretario, de fecha 01 de marzo de 2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 03 de marzo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 231.480.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía,

PÁG. 34



competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de del programa “Menjar a Casa” para un número máximo de 2 usuarios, a EUREST COLECTIVIDADES euros. Total: 4.085,93.- euros, y un plazo de ejecución del servicio del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2023 (200 días), con arreglo a la siguiente tabla. Resultando un precio por usuario/día de 13,86.- euros, de los cuales el Ayuntamiento abona 2/3 partes de la cuantía, esto es, 9,24.- euros.

Meses	Días de actividad	Total IVA excluido	Total IVA incluido
mar-23	15	138,60 €	152,46 €
abr-23	18	166,32 €	182,95 €
may-23	22	203,28 €	223,61 €
jun-23	22	203,28 €	223,61 €
jul-23	21	194,04 €	213,44 €
ago-23	22	203,28 €	223,61 €
sep-23	21	194,04 €	213,44 €
oct-23	21	194,04 €	213,44 €
nov-23	21	194,04 €	213,44 €
dic-23	18	166,32 €	182,95 €
Total (usuario)	201	1.857,24 €	2.042,96 €
Total	201	3.714,48 €	4.085,93 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.480.00. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



7.3.- LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA “INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS EN AVDA. JOSEFINA MANRESA DE COX (ALICANTE)”.(Expte. Gestiona: 107/2023)

Con relación al expediente nº. 107/2023 de contratación menor de obra consistente en la ejecución de la memoria descriptiva *“Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en Avenida Josefina Manresa de Cox (Alicante)”*, con un presupuesto máximo de 12.183,28.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de la obra de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de marzo de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de marzo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 01 de marzo de 2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 09 de marzo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 425.623.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de la memoria descriptiva *“Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en Avenida Josefina Manresa de Cox (Alicante)”*, a ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L. con CIF: B-54629902, por un importe de 12.150,00.- euros. IVA: 2.551,50.- euros. Precio total: 14.701,50.- euros, y un plazo de ejecución de la obra de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 425.623.00. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley

PÁG. 36



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

OCTAVO.- SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVA A CABO EN EL EJERCICIO 2022-2023. (Expte. Gestiona nº 361/2023).

Vista la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las subvenciones para las Corporaciones Locales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2023. (DOGV nº 9537 de 20.02.2023).

Visto el presupuesto de gastos previsto para este servicio durante el ejercicio 2023, desglosado en las respectivas aplicaciones presupuestarias.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte una subvención con destino a la formación de personas adultas que este Ayuntamiento lleva a cabo para el ejercicio 2022-2023, desglosando los gastos de la siguiente forma por aplicaciones presupuestarias y nivel de vinculación dentro del grupo de programa 326 correspondiente a Promoción Educativa:

Aplicación 326.130.00- Personal no docente (básicas)... 9.000,00 €.

Aplicación 326.160.00- Seguridad Social ... 3.300,00 €.

Nivel Vinculación 326/2.- Gastos corrientes... 8.700,00 €.

SEGUNDO.- Adquirir por parte de este Ayuntamiento el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de intervención, a los efectos oportunos.



NOVENO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES Y EDUCADORAS AMBIENTALES EN LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2023. (Expediente gestiona nº 362/2023).

Vista la Convocatoria de subvenciones destinada a financiar la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales, aprobada mediante Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el marco del Plan integral de Residuos en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2023 (D.O.G.V. nº 9543 de 28/02/2023).

Considerando las características de la convocatoria, por la que se subvencionan la contratación de educadores y educadoras en lo que se refiere a formación, información, difusión y sensibilización a la ciudadanía y a empresas generadoras de residuos, siendo gastos subvencionables los salarios y costes sociales correspondientes a la contratación de personal educador ambiental efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, o la subcontratación de servicios de educación ambiental, serán subvencionables los costes que se realicen a tal fin.

Considerando que la cuantía de la ayuda que se podrá recibir sobre el gasto elegible no podrá ser superior a 40.000€ y que para municipios de entre 5.001 habitantes y 9.999 habitantes se deberá disponer de 1 mínimo de 2 personas educadoras ambientales a jornada completa.

Visto que resulta necesario ejecutar el Plan de Gestión de Residuos domésticos aprobado para el municipio de Cox.

Para su aprobación en Junta General de Gobierno, esta Alcaldía,

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el marco del Plan integral de Residuos en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2023, una subvención al amparo de la “Convocatoria de subvenciones destinada a financiar la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales”.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL DURANTE EL AÑO 2023. (Expediente gestiona nº 363/2023).

Vista la Resolución provisional de 24 de febrero de 2023, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de

PÁG. 38



concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2023 (D.O.G.V. nº 9544 de 01/03/2023).

Visto que las ayudas previstas con cargo al Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal adoptan la forma de subvención y se conceden de forma directa, para la ejecución de actuaciones consistentes en obras e inversiones incluidas en la planificación de prevención de incendios forestales y en los instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados por la Conselleria, existiendo aprobado en el municipio de Cox un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

Habiendo sido considerado Cox como uno de los municipios beneficiario de la subvención de concesión directa, por importe de 12.067€.

Para su aprobación en Junta General de Gobierno, esta Alcaldía,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la concesión directa de subvención al ayuntamiento de Cox para la ejecución del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal, por importe de 12.067€, aprobada por Resolución provisional de 24 de febrero de 2023, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación a los efectos oportunos.

DECIMOPRIMERO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. JOAQUÍN FRANCISCO RIVES BALLESTA FRENTE A LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 (Expediente Gestiona nº 347/2022).

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de agente de desarrollo local. (Proceso Extraordinario de Estabilización).

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 242 de 22/12/2022 por la que se publicaron íntegramente las Bases del anterior proceso, y vista la posterior publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9499 de 28/12/2022 por la que se le dio publicidad al extracto de la misma.



Visto el escrito presentado formulado por D. Joaquín Francisco Rives Ballesta 2023-E-RE-22 de fecha 07/01/2023 por el que se solicita:

"Que se tenga por presentado en tiempo y forma este RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO sobre las BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL - ADL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN) aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 y publicadas con fecha 22/12/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 242, que realice las averiguaciones oportunas al respecto, y que, en base a los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO manifestados, RESUELVA:

Primero.- Modificar el apartado e) de la BASE TERCERA de las bases, impidiendo participar en este proceso de selección a Diplomados y/o Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos, especificando también a su vez que las únicas titulaciones posibles para participar en este proceso selectivo como requisito de titulación son las de Licenciados o Graduados en Derecho, Empresariales, Administración de Empresas o Económicas; procediendo a la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial Provincial de Alicante.

Segundo.- Modificar las bases, bien añadiendo al final de las mismas el anexo referido como hoja de autobaremación; o suprimiendo todas las referencias que en ella se hacen sobre el anexo denominado hoja de autobaremación; y procediendo a la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Modificar la BASE CUARTA, corrigiendo donde menciona la Comunidad de Extremadura para que aparezca nuestra Comunidad, la Comunidad Valenciana. De tal manera, que establezca que "Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana"; procediendo a la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Suspender cautelarmente el envío para su publicación oficial en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del edicto de inicio del plazo de presentación de instancias o solicitudes, hasta que no se resuelva total o parcialmente este recurso de reposición potestativo, ya que se podrían ver limitados o condicionados los derechos de los candidatos aspirantes a la referida plaza; manifestando que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece un plazo máximo de finalización para estos procedimientos extraordinarios de estabilización hasta el 31 de diciembre de 2024 -es decir, quedan algo menos de dos años-, y la adopción de esta medida no genera ningún tipo de perjuicio a la entidad."

Visto el informe jurídico emitido por Decisio Consulting obrante en el expediente relativo al recurso potestativo de reposición formulado, y visto que el mismo contempla los siguientes extremos:

"PRIMERO.- Propuesta de estimación parcial. Debida subsanación de las Bases.- Dedicaremos este primer extremo de nuestro informe a motivar las razones

PÁG. 40



para el pronunciamiento de estimación parcial que proponemos, en relación a 3 de los cuatro motivos de impugnación proponiendo la subsanación de las bases en los términos expuestos por el recurrente. Así: 1º) Procede suprimir la mención a la Diplomatura entre los requisitos de participación, ya que en razón a la clasificación (grupo A, subgrupo A1) de la plaza objeto de convocatoria, la Diplomatura (pre-MECES) no habilitaría el acceso a puestos reservados para personal con dicho grupo de clasificación que están reservados a personas que ostenten título de Grado o equivalente. 2º) Procede suprimir la mención a la comunidad extremeña, como autoridad emisora de la certificación acreditativa de discapacidad, siendo lo pertinente, como alternativa a la subsanación propuesta por el recurrente no especificar una u otra comunidad (por la posibilidad de un aspirante residente en otras Comunidades distintas a la valenciana). 3º) Procede, bien incorporar la hoja de autobaremación al anexo, bien suprimir la cita a la hoja inexistente. En el bien entendido de que, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de instancias, dicha hoja deberá ser publicada con idéntica publicidad a la otorgada a las bases, y puesta a disposición de los aspirantes interesados en el proceso.

Entendemos que procede la estimación del recurso en los anteriores extremos, sin que, por otro lado, presenten la trascendencia suficiente para la nulidad de pleno o cualquier otra suerte de invalidez no subsanable. En orden a su debida subsanación procedería, tras la estimación del recurso, la publicación del correspondiente acuerdo de subsanación, en la medida en que, a la fecha, no se ha procedido a la publicación del anuncio correspondiente que marcaría el inicio del proceso, por lo que, ni el defecto de propuesta subsanación habría generado perjuicio efectivo a ningún aspirante, ni resulta necesario la condición de trámite de mejora o complemento de instancias de participación, pues dicho trámite (ni ninguno posterior del proceso) aún no se ha producido. En relación a todos los motivos, recomendamos así mismo la revisión de todas las bases publicadas por la posible existencia de defectos similares.

SEGUNDO.- Justificación de la desestimación propuesta respecto al resto del recurso. Improcedente restricción del acceso al empleo público para el desempeño de una actividad no reservada específicamente a titulación concreta. Fuera de los anteriores motivos de impugnación, el fundamento más complejo y trascendente del recurso es el que atiende a la, pretendidamente, indebida ampliación del ámbito subjetivo de aspirantes de participación posible en el proceso al estipular como requisito de participación, en la base 3ª, la ostentación de la titulación universitaria debida en razón al Grupo y Subgrupo de clasificación del puesto adscrito a la plaza objeto de convocatoria. A este respecto, el principio constitucional de igualdad en el acceso al empleo público impone una debida contención en la imposición de restricciones en el acceso al empleo público que no estén motivadas, bien por imposiciones normativas (funciones reservadas), o por razones técnico-organizativas aprehendibles y verificables. A este respecto, la precisión de las titulaciones habilitantes para el desempeño de un concreto puesto de trabajo son una manifestación de la potestad de autoorganización que tiene su sitio en la Relación de Puestos de

PÁG. 41



Trabajo, de forma tal que, constituye un acto de ejercicio del poder con el que cuenta la Administración pública, dentro de la denominada potestad de autoorganización, la determinación de la idoneidad para el desempeño de las funciones asignadas a los cuerpos y escalas en relación con los cometidos propios de los puestos de trabajo que se trate de cubrir, y su restricción a determinadas y concretas titulaciones, todo ello en orden a articular la mejor opción para organizar sus servicios y estructuras de personal y de funcionamiento de la forma más adecuada para alcanzar el interés general y lograr los objetivos de eficacia y de prestación de servicios públicos de calidad, y en todo caso con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Los actos en ejercicio de dicha potestad, aun fuertemente discrecionales aparecen sometidos al control jurisdiccional, y ello ha permitido la formación de un cuerpo de doctrina, conforme al cual, se otorga prevalencia al principio de libertad de acceso con idoneidad sobre el principio de exclusividad, esto es, “atender fundamentalmente al nivel de conocimientos que se derivan de los títulos profesionales, pero huyendo de una competencia exclusiva general” en el bien entendido de que, sin perjuicio de la especificidad que pueda hallarse en determinadas áreas de conocimiento, las diversas programaciones “dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño del puesto de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica” (STS de 10 de abril de 2006 y 5 de marzo de 2007, entre otras).

En base a esta jurisprudencia, el criterio general es que, salvo excepción justificada en una reserva normativa o en un contenido funcional concreto reservado a profesiones concretas, la ocupación de los puestos de trabajo debe dejarse abierta la entrada a todo título que ampare un nivel de conocimientos suficiente para el desarrollo de las funciones adscritas al puesto, y dicha suficiencia, en los ámbitos no reservados, o no condicionados por una especificidad técnica manifiesta, viene marcada por el nivel académico y no por la específica titulación. A este respecto, la figura del Agente de Desarrollo local, si bien viene siendo asumida por titulados en Ciencias Sociales, lo cierto es que es una figura de configuración multidisciplinar que desarrolla unas funciones difícilmente encajables en el ámbito de las funciones reservadas. Por otro lado, observando las convocatorias de procesos selectivos, si bien con frecuencia se restringe el acceso a titulaciones universitarias específicas en Derecho, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales, etc. en muchas ocasiones se amplía a otras titulaciones compatibles con el desempeño, sobre todo desde el momento en que el acceso a las formaciones específicas de postgrado en desarrollo local, que se vienen ofertando en muchas Universidades, no restringen su acceso a graduados en disciplinas jurídicas o económicas, abriendo a otros ámbitos de relación directa con las actividades propias del desarrollo local, como la Geografía, el Turismo, la Ingeniería Agrónoma (véase al respecto, los Masters de la Universidad de Alicante o Almería), y en general, dejando siempre la puerta abierta a disciplinas afines.

PÁG. 42



Entendemos por ello que la referencia ofrecida por el recurrente, esto es, la definición de la titulación que se hizo en orden a su original convocatoria en el marco de un programa subvencionado por la Comunitat Valenciana no es un criterio correcto, en el bien entendido de que los fines concretos de aquella convocatoria, condicionarían fuertemente los perfiles profesionales seleccionados, pero no han ofrecido un criterio perdurable en cuanto al establecimiento de un ámbito de actividad pública restringido a concretas titulaciones.

Por último, debemos atender también, a la hora de justificar la desestimación del motivo, las especiales características del proceso selectivo (concurso especial de estabilización), como dicha forma de acceso al empleo público ya lleva implícita una fuerte restricción al principio de igualdad, en la medida en que el peso específico de la experiencia en el desempeño funcional tiene por consecuencia su restricción a personas que hayan trabajado en el sector público, y concretamente, EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL QUE ES OBJETO DE PROVISIÓN, motivo por el cual, entendemos que, condicionar el acceso al proceso a ostentar determinadas titulaciones -si dicha restricción no se hace en cumplimiento de una reserva normativa- coincidentes con aquellas que fueron exigidas al actual titular del puesto, supondría una restricción inmotivada al principio de Igualdad, siendo por ello lo recomendable la no imposición de restricción adicional a la que implica el fuerte peso de la experiencia en el desempeño de puestos funcionalmente análogos.

TERCERO.- Medida cautelar.- En cuanto a la medida cautelar solicitada estando la misma concedida por efecto del silencio administrativo, y sin perjuicio de que el solicitante condicione su efectividad a la resolución del recurso, entendemos que no procedería su alzamiento hasta que la resolución del recurso gane firmeza administrativa, siendo por ello recomendable aguardar al plazo de firmeza (vencimiento del plazo para impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa) para continuar con la tramitación del proceso.

CONCLUSIÓN.- Motivo por el cual, entendemos que procede la estimación parcial del recurso, en todos sus extremos, excepción hecha del referido en el segundo fundamento.”

De conformidad con los antecedentes reseñados, se acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición sobre las bases y convocatoria del concurso de méritos de una plaza de agente de desarrollo local (proceso extraordinario de estabilización) aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 242 con fecha 22/12/2022, en relación a tres de los cuatro motivos de impugnación, en los siguientes extremos:

- 1º) Suprimir la mención a la Diplomatura entre los requisitos de participación.
- 2º) Suprimir la mención a la comunidad extremeña, como autoridad emisora de la certificación acreditativa de discapacidad, no especificándose comunidad alguna.



3º) Incorporar la hoja de autobareación al anexo, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de instancias, publicándose con idéntica publicidad a la otorgada a las bases.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (Expediente Gestiona nº 347/2022).

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las siguientes plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en base a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 26/05/2022:

1.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de nueve plazas de personal de limpieza. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

2.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso-oposición de una plaza de personal de limpieza. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

3.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de dos plazas de auxiliar del servicio de atención a domicilio (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

4.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de dos plazas de peones, operarios de calles y jardines. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

5.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de cuatro plazas de conserjes. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la en fecha Alcaldía en 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).



6.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de operario de cementerio. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

7.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de ingeniero técnico medio. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

8.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de auxiliar administrativo. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

9.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de psicóloga. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

10.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de agente de desarrollo local. (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

11.- Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos de una plaza de arquitecto (tiempo parcial). (Proceso Extraordinario de Estabilización), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 242 de 22/12/2022 por la que se publicaron íntegramente las Bases de los anteriores procesos, y vista la posterior publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9499 de 28/12/2022 por la que se le dio publicidad al extracto de las mismas.

Visto el informe jurídico emitido por Decisio Consulting obrante en el expediente relativo a la subsanación de las Bases y Convocatorias de los procesos extraordinarios de Estabilización, y visto que el mismo contempla los siguientes extremos:

“1º) Procede suprimir la mención a la Diplomatura entre los requisitos de participación, ya que en razón a la clasificación (grupo A, subgrupo A1) de la plaza objeto de convocatoria, la Diplomatura (pre-MECES) no habilitaría el acceso a puestos reservados para personal con dicho grupo de clasificación que están reservados a personas que ostenten título de Grado o equivalente.

2º) Procede suprimir la mención a la comunidad extremeña, como autoridad emisora de la certificación acreditativa de discapacidad, siendo lo pertinente, como alternativa a la subsanación propuesta por el recurrente no especificar una u otra



comunidad (por la posibilidad de un aspirante residente en otras Comunidades distintas a la valenciana).

3º) Procede, bien incorporar la hoja de autobareación al anexo, bien suprimir la cita a la hoja inexistente. En el bien entendido de que, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de instancias, dicha hoja deberá ser publicada con idéntica publicidad a la otorgada a las bases, y puesta a disposición de los aspirantes interesados en el proceso.”

De conformidad con los antecedentes reseñados, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores de las bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 242 de 22/12/2022, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9499 de 28/12/2022, en los siguientes extremos:

1.- En todas las bases, donde dice: “Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad de Extremadura o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria”.

Debe decir: “Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria”.

2.- En las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos una plaza de agente de desarrollo local, donde dice: “Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: e) Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado o Graduado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.”

Debe decir: “Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: e) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.”

3.- En todas las bases, incorporar la hoja de autobareación al anexo, publicándose con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de instancias, con idéntica publicidad a la otorgada a las bases.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de la corrección de errores de las bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley

PÁG. 46



20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 242 de 22/12/2022, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana N° 9499 de 28/12/2022.

A tal efecto se publicará la corrección de errores de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su página web municipal, insertándose un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último el que marca el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Dese traslado de este acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- CONTRATOS CADUCADOS DE PISCINA CLIMATIZADA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Sr. Alcalde plantea la necesidad de llevar a cabo un estudio sobre alternativas de gestión de las instalaciones deportivas, incluido el estado de algunos contratos hace tiempo caducados, con especial referencia al de la Piscina Climatizada, por tratarse de un servicio que sigue suponiendo para el Ayuntamiento el pago de un canon mensual que es necesario revisar.

Informa el Secretario que tanto la Piscina Climatizada como el Polideportivo Las Balsas siguen siendo gestionados por la mercantil Servisport, Deporte y Salud, S.L., en virtud de adjudicaciones de contratos por acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2004 y 21 de mayo de 2010, para una duración máxima de tres y cuatro años, incluidas las prórrogas, respectivamente. Por lo que en ambos casos se trata de contratos caducados ya hace varios años, como se vino poniendo de manifiesto reiteradamente por Secretaría-Intervención en varias ocasiones, incluidos otros reparos de legalidad, conforme consta en actas de JGL de fecha: 11/05/2012; 3/08/2012; 15/03/2013; 16/01/2015; 14/03/2016; 13/09/2016...En el caso de la Piscina Climatizada se acordó “adjudicar la concesión de la gestión, explotación y mantenimiento con una aportación anual del Ayuntamiento de 20.000 €, Iva incluido (lo que viene a suponer 1.666 euros/mes aproximadamente), y un plazo de duración de dos años, y que la citada cantidad fuera satisfecha en proporción y con carácter mensual, una vez prestado el servicio, previa presentación de la correspondiente factura”. En el pliego de condiciones administrativas se estipulan algunas obligaciones del contratista cuyo cumplimiento ignora si se estarán cumplimentando y/o supervisando, también por lo que puedan implicar de responsabilidad subsidiaria para el Ayuntamiento, tanto en materia del personal contratado, medidas higiénico-sanitarias... Tal es el caso de: obligación de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 300.506,05 €; el concesionario correrá con los gastos de personal, gas, teléfono, productos de limpieza y conservación, reparaciones que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni los deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios, actos terroristas o catástrofes (obsérvese que la energía eléctrica es de

PÁG. 47



cuenta del Ayuntamiento); la presentación, con carácter trimestral, de un informe de uso de las instalaciones y número de abonados, informe económico de gestión y memoria de las actividades de las escuelas municipales deportivas; la adscripción a este servicio de personal suficiente para el cumplimiento de la normativa de aplicación a las instalaciones deportivas de estas características, siendo responsabilidad suya las cotizaciones a la Seguridad Social y demás responsabilidades contractuales de carácter laboral...

Considerando la necesidad de llevar a cabo un estudio para determinar la más idónea forma de gestión de las instalaciones deportivas municipales (Piscina Climatizada, Piscinas de Verano, Polideportivo las Balsas), sea de forma global y agrupada, o bien de forma independiente. Para lo que se tendrá en cuenta al personal susceptible de subrogación.

Se acuerda:

PRIMERO: Que por parte de los departamentos de Secretaría, Intervención y Contratación se informe y aporte documentación para conocer la situación actual de los contratos, pagos que se realizan al adjudicatario y la prestación de los servicios en las instalaciones deportivas de Piscina Climatizada y Polideportivo Las Balsas.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo, además de los departamentos municipales antes referenciados, a Decisio Consulting, a efectos de su asesoramiento jurídico para la legal forma de proceder en relación con el estado de los contratos actuales y la adecuada gestión de los servicios de las instalaciones deportivas.

DECIMOCUARTO.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL “2018-2020” PARA LA CIUDADANÍA (132/2021).

En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, se aprobó el Plan de Igualdad Municipal 2018-2020, fechado 30 de septiembre de 2017.

Habiéndose extinguido la vigencia de este Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía, que, como se indica, abarca el periodo 2018-2020 y, encontrándose en elaboración un nuevo Plan, se considera necesario, entretanto, mantener en vigor el mismo durante el ejercicio 2023, hasta la aprobación del nuevo. Al tiempo que se contempla la posibilidad de elaborar un Plan de Igualdad de régimen interno del propio Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Plan de Igualdad Municipal para la Ciudadanía del periodo 2018-2020, elaborado con fecha 30 de septiembre de 2017, durante un año más, es decir, para su vigencia durante 2023.

SEGUNDO.- Que se dé traslado al departamento de Servicios Sociales y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de esta acuerdo.



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

PÁG. 49

